CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SEMS-CD-PSP-023-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE Y LEIDY JURANY PINILLA REYES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 53.911.675 EXPEDIDA EN EL CHÍA - CUNDINAMARCA

Entre los suscritos **SANDRA MILENA FONSECA CASALLAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.347.790 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** con **NIT. 899.999.114-0**, en calidad de **SECRETARIA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE** según Resolución de Nombramiento N° 000476 del 9 de febrero de 2024 y Acta de Posesión N° 00272 del 16 de febrero de 2024, emitidas por la Gobernación de Cundinamarca y conforme al Decreto de delegación 424 del 20 de noviembre del 2024, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, y **LEIDY JURANY PINILLA REYES** identificada con cédula de ciudadanía N° **53.911.675**, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por lo establecido en el Estatuto General de Contratación, Manual de Contratación de la Gobernación de Cundinamarca y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del Contrato es "*Prestar servicios profesionales a la secretaría de energias y mineria sostenible, para el acompañamiento técnico, legal y administrativo en los asuntos mineros que sean responsabilidad del departamento de cundinamarca.*". **CLÁUSULA 2 – ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto del Contrato es: «El contratista deberá atender oportunamente los asuntos relacionados con fortalecimiento de la formulación de proyectos de inversión y atención y protección al usuario en materia de servicios públicos domiciliarios, competencia de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible». Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato. **CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Proporcionar acompañamiento legal para realizar el arreglo institucional y la sostenibilidad del centro minero – energético de Cundinamarca.
2. Realizar actividades de apoyo jurídico en las asistencias técnicas en las áreas de reserva especial, promoviendo el desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente.
3. Asistir el proceso de legalización, facilitando los trámites necesarios y asesorando en el cumplimiento de la normativa vigente.
4. Proporcionar asistencia a la secretaría de energías y minería sostenible del departamento de Cundinamarca en las actividades requeridas, incluyendo visitas, elaboración de conceptos, informes y desarrollo de documentos, con el fin de lograr el cumplimiento de las metas 242, 243 y 244 vinculadas al acompañamiento en procesos de sostenibilidad y regularización minera.
5. Elaborar, tramitar, proyectar, analizar y/o revisar y dar respuesta oportuna a las solicitudes, peticiones, acciones de tutela e informes que realicen los particulares, las autoridades, los entes de control, de los requerimientos que se realicen por entidades externas o internas de la secretaría relativas, a la gestión contractual.
6. Las demás que designe el supervisor en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 4.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 4.2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 4.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 4.4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 4.5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 4.6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el

control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 4.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 4.8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros. 4.9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 4.10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 4.11. Cumplir con las políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos. 4.12 El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que, los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 4.13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 4.14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual consta en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 4.15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato. 4.16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. 4.17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 4.18. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 4.19. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. 4.20. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual, en caso de que aplique. 4.21. Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Departamento de Cundinamarca y demás normas concordantes. 4.22. Realizar la inducción y presentar la certificación de su participación al supervisor del contrato. 4.23. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen preocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. 4.24. Las demás que se deriven de la

naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 5 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar informes mensuales donde se describa el desarrollo de las actividades ejecutadas, las cuales, deben ser verificadas por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 6 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato de prestación de servicios a suscribir será por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($35.750.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. La Secretaría de Energías y Minería Sostenible pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100064848 del 01 de Abril de 2025 . ítem 1 Valor: $35.750.000 COP. Rubro: 1132/1-0102/2320202008/6/242/AC/SECRETARIA DE ENERGIAS Y MINERIA SOSTENI / Recurso ordinario excedente / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250031/4599016 Dotacion y sostenibilidad CM. LA SECRETARÍA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante 6 pagos así: cinco (5) pagos mensuales vencidos de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) M/CTE** y un último pago de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.750.000) M/CTE** o proporcional por fracción de mes, previa entrega de la cuenta de cobro y de los informes mensuales o por fracción de mes, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y riesgos laborales, los cuales, deberán cumplir las previsiones legales, recibo a satisfacción y envió y comprobación por la secretaría del cargue por parte del contratista de la documentación que se le indique correspondiente al período a cobrar en la sección del contrato en SECOP II denominado ejecución del contrato – plan de pagos. El Contrato estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las respectivas apropiaciones presupuestales. PARÁGRAFO 1. Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria. PARÁGRAFO 2. El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. PARÁGRAFO 3. Por una única vez (de aplicar), el contratista aportará debidamente diligenciados los formatos que se encuentran implementados en la herramienta ISOLUCIÓN, en el proceso Gestión Financiera, denominados “Información General y Tributaria de Terceros “y “Actualización de datos de Terceros”. PARÁGRAFO 4. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos del presupuesto Departamental y a la correspondiente programación de PAC.» PARÁGRAFO 5. Para solicitar el pago de cuentas, se debe presentar las órdenes de pago en original firmado por el ordenador del gasto, no se aceptan sellos o facsímil, junto con los soportes correspondientes informe de actividades informe de supervisión y formatos establecidos con el completo diligenciamiento de los mismos los cuales han sido establecidos para tal fin,: -Documento de pago (Factura original -SAP) firmado por el Ordenador de gasto del documento de pago), -Documento de Radicación A – GF – FR – 024, -Recibo a satisfacción. Formato A – GC – FR 033 (tres firmas originales, no se aceptan escaneadas o digitales) -Certificación de cuenta bancaria activa y legible. PARÁGRAFO 6. En el evento que el CONTRATISTA no presente cuenta de cobro, factura electrónica (ésta al correo electrónico facturacion.secminasenergiaygas@cundinamarca.gov.co o la que se indique por la secretaría) o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable y la Resolución 42 del 05 de mayo de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Secretaría Energías y Minería Sostenible no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible. PARÁGRAFO 7. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.. El último pago del presente contrato estará sujeto a la presentación y aprobación del formato de Evaluación de Proveedores del Departamento de Cundinamarca **CLÁUSULA 7 –**

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SEMS-CD-PSP-023-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE Y LEIDY JURANY PINILLA REYES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 53.911.675 EXPEDIDA EN EL CHÍA - CUNDINAMARCA

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 7.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 7.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 7.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 8 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 8.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 8.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 8.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, adicionado por el artículo 43 de la Ley 2197 de 2022 y corregido por el artículo 23 del Decreto 207 de 2022. 8.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 8.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8.7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 8.8. El contratista no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. 8.9. El contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos -REDAM-. **CLÁUSULA 9 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el art. 28 de la ley 1450 de 2011. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Las partes se comprometen a no difundir, replicar o dar a conocer, de ninguna forma, información de la contraparte que haya surgido, o llegado a su conocimiento, con ocasión a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma, términos y procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 15 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA

SOSTENIBLE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas, así: En caso de que la contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE, podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y conforme al Manual de Contratación de la Entidad, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE, puede hacer efectiva la multa, descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato, para ello la contratista autoriza al EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE, para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE, a título de indemnización, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio, cuando aplique. EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE se abstendrá de exigir garantías al contratista. Lo anterior en concordancia con la justificación establecida en los estudios previos. **CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – CESIÓN. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE de la misma y solicitar su consentimiento. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaría contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las

obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaría contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. Esta actividad se realizará mediante el aplicativo SUPERVISA del Departamento de Cundinamarca, en el que se rendirán mensualmente informes sobre el seguimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 23.1. El Estudio del Sector. 23.2. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del proceso. 23.3. Certificado de Banco de Proyectos. 23.4. Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta. 23.5. Concepto recursos de inversión. 23.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 23.7. La oferta y demás documentos presentados por el Contratista. 23.8. Certificado de verificación de experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las actividades programadas. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE	**EL CONTRATISTA**
NOMBRE: SANDRA MILENA FONSECA CASALLAS **CARGO:** SECRETARIA DE ENERGIAS Y MINERIA SOSTENIBLE **DIRECCIÓN:** Calle 26 No. 51-53 Piso 2 Torre Central **TELÉFONO:** 7491433 **CORREO ELECTRÓNICO:** sandra.fonseca@cundinamarca.gov.co	**NOMBRE:** LEIDY JURANY PINILLA REYES **C.C. No.** 53.911.675 del Chía - Cundinamarca **DIRECCIÓN:** CLL 5 SUR # 71 D - 09 HIPOTECHO BOGOTA **TELEFONO:** 3115707847 **CORREO ELECTRÓNICO:** leidyjurany3@hotmail.com

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SEMS-CD-PSP-023-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE Y LEIDY JURANY PINILLA REYES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 53.911.675 EXPEDIDA EN EL CHÍA - CUNDINAMARCA

De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se pueden desarrollar en la sede administrativa de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, ubicada en la Calle 26 # 51-53 torre central 2° piso, SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE o de forma remota y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C